

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 24 NOV 2016

Expediente N° 24.629/12.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dra. Raquel Guzmán solicita la continuidad del trámite para el pago del Título de Doctorado, iniciado oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 3, la entonces Secretaria Académica de la Universidad, Dra. Marta Elena Torino, informa a la solicitante que no corresponde otorgar dicho adicional ya que su ingreso a la carrera se produjo con posterioridad al año 2000 y que la misma no cuenta con la debida acreditación de CONEAU.

Que a Fs. 10 y 11 obran un correo electrónico del Sr. Claudio Canosa y notas a través de las cuales se informan las directivas impartidas por la Secretaría de Políticas Universitarias para el pago del mencionado adicional con fondos provenientes de la misma.

Que con fecha 29 de abril de 2008, se firma un acta paritaria, en el seno de la Mesa de Negociación Salarial, entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y diferentes organizaciones sindicales universitarias, que en su punto 4) y con respecto a la creación del adicional por el Título de Doctorado, aclara entre paréntesis: "(debidamente acreditado por la CONEAU, excepto de aquellas carreras que hubieran sido aprobadas con anterioridad a la creación de la misma...)".

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria –CONEAU- fue creada en el año 1993 en el seno de la Secretaría de Políticas Universitarias, tomando a su cargo recién a partir de 1996 las acreditaciones de posgrado que hasta entonces realizaba la Comisión de Acreditación de Posgrados –CAP-.

Que la creación del Doctorado en Humanidades con orientación en Antropología, Ciencias de la Educación, Filosofía, Historia y Letras se concreta con la emisión de la Res. Cs. N° 178/96 de fecha 23 de diciembre de 1996.

Que de Fs. 44 a 58 obra el Dictamen N° 15.198 de la Asesoría Jurídica de la Universidad, el cual después de una pormenorizada valoración de lo actuado hasta ese momento concluye diciendo: "Por lo expuesto, con base en los elementos de juicio precedentemente puntualizados, este órgano asesor estima que corresponde hacer lugar al reclamo planteado por la Dra. Raquel del Valle Guzmán respecto al reconocimiento y pago del Adicional por Título de Doctor en Humanidades con Orientación en Letras (fs. 2 copia certificada), el que se fue otorgado por la Universidad Nacional de Salta (18/11/2011) y cuenta con la debida intervención de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (12/12/2011); toda vez que no resultan fundadas las exigencias referidas a "fecha de ingreso al Doctorado anterior al 31/12/2000 y no encontrarse acreditado por CONEAU" las que, conforme se ha analizado, sólo surgirían de la comunicación electrónica de Fs. 10, lo que no puede modificar el Acta Paritaria del 29/4/2008. Además, la carrera de Doctorado en Humanidades –Orientación en Letras- fue aprobada en 1996 y, en ese mismo año, recién se pone en funcionamiento la CONEAU, por lo que, además, dichas exigencias no resultan razonables en las particulares circunstancias del caso en examen. Ello así, máxime cuando a partir del 30/11/2010 –según informa Secretaría Académica (Nota N° 98/12 del 1/8/12, Fs. 14/15), esta Universidad Nacional realiza el control de los títulos de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

doctor presentados por los interesados e informa si corresponde o no liquidar el adicional en cuestión, a la Dirección Gral. de Personal.

Que con fecha 15 de noviembre de 2015, mediante Res. CS. N° 516/15 el Consejo Superior de esta Universidad reconoce el derecho al cobro del Adicional por Título de Doctorado solicitado por la Dra. Raquel del Valle GUZMÁN, DNI N° 12.541.202, en el marco del Acta Paritaria Docente de Nivel Nacional de fecha 29/04/08, sujeto a la provisión de los fondos que, a tal efecto, sean girados por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación.

Que con fecha 17 de marzo de 2016, el entonces Rector de la Universidad, C.P.N. Víctor Hugo Claros cursó una nota al Secretario de Políticas Universitarias comunicando lo resuelto por el Consejo Superior y solicitando la aprobación de los recursos para dar cumplimiento a lo previsto, de lo cual nunca se obtuvo respuesta, según consta en el informe del Director de Presupuesto que corre a Fs. 152.

Que la Dra. Guzmán ha insistido en diferentes oportunidades respecto a su pedido, generándose una serie de tramitaciones internas a la Universidad con la intervención de diversas dependencias de la misma, sin que pueda alcanzarse una solución al problema planteado, habiendo presentado -Fs. 144- una carta documento dirigida al señor Rector a fin de que arbitre los medios necesarios para regularizar la excesiva mora en el cumplimiento de lo establecido en la Resolución CS 516/15, lo cual hace posible el inicio de acciones judiciales.

Que a Fs. 149 Vta. obra providencia del Sr. Rector ordenando el pase del expediente a la Comisión de Hacienda del Consejo Superior a fin de determinar la modalidad para cumplir con lo dispuesto en la resolución aludida en el considerando anterior, especialmente en relación el periodo a abonar, partida presupuestaria a imputar y teniendo en cuenta el Artículo 2° de la misma.

Que no se advierte otra alternativa para satisfacer la demanda de la Dra. Guzmán, que hacer frente a la erogación con recursos de la Universidad a cuyos fines la Dirección de Liquidación de Haberes de la Universidad ha realizado los cálculos correspondientes con efecto retroactivo al momento de la primera solicitud por un lado, lo que asciende a la suma de \$ 118.913,30- y a la fecha de la resolución del Consejo Superior por otro, resultando la suma de \$28.726,87;

Que de procederse al pago del adicional, según lo solicitado por la Dra. Guzmán, el mismo deberá efectivizarse con recursos de la Universidad, afectándose las economías del Inciso I de la Facultad de Humanidades.

Que existen otros casos similares al de la Dra. Raquel del Valle Guzmán, respecto de los cuales lo actuado en esta instancia podrá servir como antecedente.

Que la falta de acreditación de las carreras de posgrado de la diferentes Facultades puede considerarse una decisión al interior de las mismas y que la reapertura de la matrícula en dichas carreras es aconsejada por los Comités respectivos y autorizada por los Consejos Directivo de cada unidad académica.

Que, en consecuencia, se considera oportuno y pertinente que tomen intervención en estos casos los Consejo Directivos de las Facultades involucradas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento,
mediante Despacho N° 131/16,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 18° Sesión Ordinaria del 24 de Noviembre de 2016)
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar intervención al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades para la resolución de la situación planteada respecto de la Dra. Raquel del Valle GUZMÁN, a fin de que emita opinión fundada al respecto.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese con copia a: Dra. Guzmán y Dirección General de Personal. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Claudio Román Maza
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Antonio Fernández Fernández
DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA